Resolución que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con la facultad otorgada por el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/012/2020; por la que se determina procedente la renuncia a un porcentaje del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio dos mil veinte, presentada por el partido político Podemos Mover a Chiapas, registrado ante este Organismo Público Local Electoral, con la finalidad de que sea canalizado al sistema público de salud del estado de Chiapas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

ANTECEDENTES

- De conformidad con la información oficial que se dispone, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre ellos México.
- II. El pasado once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III. El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus COVID-19 (CORONAVIRUS).
- IV. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.
- V. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que implica que existe contagio local.
- VI. El mismo veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII. Con fecha veintisiete de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 094, el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.

- VIII. El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- IX. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.
- X. Con fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el Decreto por el que se reforma su similar "por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.
- XI. El día diecisiete de abril de dos mil veinte en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobaron los acuerdos INE/CG85/2020, respecto de la solicitud de MORENA de renunciar al cincuenta por ciento del financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2020, a fin de que sea canalizado al sistema público de salud; e INE/CG86/2020, por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).
- XII. El día veintiuno de abril de dos mil veinte, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, una vez que fue declarada en el país el inicio de la fase tres de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se publicó el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
- XIII. Con fecha veintidós de abril del año en curso, el Consejero Presidente del General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió la determinación para la celebración de sesión extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar medidas preventivas de protección del personal que labora en este Instituto Electoral, adicionales a las previstas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus).
- XIV. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, el Consejo general aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/012/2020, por el que se declaran procedentes las renuncias a un porcentaje del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio dos mil veinte, presentadas por los partidos políticos MORENA, Chiapas Unido y Verde Ecologista de México, acreditados ante este organismo público local electoral, con la finalidad de que sea canalizado al sistema público de salud del estado de Chiapas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, y se establece el procedimiento y los criterios a seguir en casos de posteriores renuncias de partidos políticos con registro o acreditación ante este organismo público local electoral por esta causa.

XV. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, se recibió oficio número PMC/PPC/042/2020, signado por el C. Miguel Arturo Ramírez López, en su calidad de Presidente del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas, mediante el cual informa a este Organismo Público Local que, el Comité Ejecutivo Central del Partido Podemos Mover a Chiapas, efectuó la Tercera Sesión Extraordinaria para autorizar la renuncia del 50% (cincuenta por ciento) de las prerrogativas mensuales por concepto de financiamiento público ordinario que le corresponde al Partido Podemos Mover a Chiapas, durante los meses de mayo, junio y julio de 2020, con la finalidad de sumarse a los esfuerzos para combatir la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, que está afectando la salubridad de nuestro Estado. El oficio de mérito fue acompañado de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, del acuse de recibido de la Convocatoria, de la Lista de Asistencia y del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 88, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que, es atribución del Secretario Ejecutivo, entre otras, cumplir las instrucciones del Consejo General y del Consejero Presidente.
- 2. Que el artículo 91 del Código comicial local señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, entre otras, la de apoyar las gestiones de los Partidos Políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en términos de este Código; así como las atribuciones que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
- 3. Que mediante acuerdo número IEPC/CG-A/012/2020 del Consejo General, se declararon procedentes las renuncias a un porcentaje del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio dos mil veinte, presentadas por los partidos políticos MORENA, Chiapas Unido y Verde Ecologista de México, acreditados ante este organismo público local electoral, con la finalidad de que sea canalizado al sistema público de salud del estado de Chiapas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, y se estableció el procedimiento y los criterios a seguir en casos de posteriores renuncias de partidos políticos con registro o acreditación ante este organismo público local electoral por esta causa.
- 4. Que en el referido acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, quedó plasmado el procedimiento para atender las solicitudes de renuncia al financiamiento público ordinario, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se señala entre otros aspectos, que las solicitudes de renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes deberán ser turnadas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que con el apoyo de las áreas técnicas y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas verifique que las solicitudes cumplan con los criterios establecidos por el Consejo General, y que en caso de que la solicitud cumpla con los criterios previstos, la Secretaria Ejecutiva deberá emitir una resolución respecto de la procedencia de la solicitud de renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes.

- 5. Que como se refirió en el apartado de antecedentes, con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, se recibió oficio número PMC/PPC/042/2020, signado por el C. Miguel Arturo Ramírez López, en su calidad de Presidente del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas, mediante el cual informa a este Organismo Público Local que, el Comité Ejecutivo Central del Partido Podemos Mover a Chiapas, efectuó la Tercera Sesión Extraordinaria para autorizar la renuncia del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público al que tiene derecho en los términos del acuerdo IEPC/CG-A/002/2020, para aplicarse en las prerrogativas mensuales correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2020, con la finalidad de sumarse a los esfuerzos para combatir la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, que está afectando la salubridad de nuestro Estado. El oficio de mérito fue acompañado de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, del acuse de recibido de la Convocatoria, de la Lista de Asistencia y del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Central Ejecutivo del partido Podemos Mover a Chiapas; por lo que conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a fin de que ésta verificara que la solicitud cumpla con los criterios establecidos por el Consejo General.
- 6. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, una vez que fue verificada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la documentación presentada por el partido político Podemos Mover a Chiapas, se tiene que, el escrito de renuncia fue signado por el C. Miguel Arturo Ramírez López, en su calidad de Presidente del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas, y adjuntó original de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria, el acuse de recibido de la Convocatoria, la Lista de Asistencia y el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas, órgano máximo de dirección Estatal, órgano estatutario que se encuentra facultado para aprobar la renuncia parcial al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Se tiene entonces que, de la verificación realizada, el partido político Podemos Mover a Chiapas, renuncia al 50% (cincuenta por ciento) de las prerrogativas por concepto de financiamiento público que le corresponden en los **meses de mayo, junio y julio de 2020;** en ese sentido, en la siguiente tabla se concentra la información referente a: a) los meses a los que el partido político renuncia a su financiamiento público; b) el financiamiento mensual que le corresponde conforme al acuerdo IEPC/CG-A/002/2020; c) el porcentaje de financiamiento renunciado, y finalmente d) el monto renunciado

Partido Político	Mes al que renuncia	Financiamiento mensual conforme al acuerdo IEPC/CG- A/002/2020	Porcentaje de financiamiento renunciado	Monto (\$) renunciado
PODEMOS MOVER A CHIAPAS	Mayo	\$878,436.65	50%	\$439,218.33
	Junio	\$878,436.65	50%	\$439,218.33
	Julio	\$878,436.65	50%	\$439,218.33

Conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del considerando 21, del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, se advierte que de la documentación presentada por el partido político Podemos Mover a Chiapas, éste no indicó explícitamente si la renuncia a la prerrogativa debe calcularse por la autoridad electoral, antes o después de aplicar las deducciones que correspondan por remanentes y sanciones. Ahora bien, al no haber pronunciamiento del partido político Podemos Mover a Chiapas a través del oficio número PMC/PPC/042/2020, signado por el C. Miguel Arturo Ramírez López, en su calidad de Presidente del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas; respecto de si el porcentaje de renuncia debía calcularse antes o después de que se retengan los recursos correspondientes por remanentes o sanciones que se encuentren o que llegaran a quedar firmes en los meses objeto de renuncia, esta autoridad electoral considera que sólo podrá ser objeto de renuncia mensual el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias que resulte, una vez deducidos, en primera instancia, los remanentes de financiamiento público y, después, las multas y sanciones a las que se haya hecho acreedor el partido político Podemos Mover a Chiapas y que se encuentren firmes, en razón de que sobre este resultado sólo tiene una disponibilidad real de renuncia; esto es, después de cumplir con sus obligaciones como partido político, por ser una cuestión de orden público y de regularidad constitucional que éstos cumplan con las cargas legales propias de su naturaleza como entes de interés público, acorde con lo previsto en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo señalado por los diversos numerales 3, párrafo 1, 25, párrafo 1, incisos a), n) y u), de la Ley General de Partidos Políticos y en términos del Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020.

Asimismo, en términos del punto de acuerdo "SÉPTIMO" del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, en caso de que nuevos Partidos Políticos Locales obtengan registro, o nuevos partidos políticos nacionales obtengan su acreditación, ante el Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, sólo podrá retenerse por concepto de renuncia al financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias el que resulte para el partido político Podemos Mover a Chiapas, una vez llevada a cabo la redistribución del financiamiento público, tomando en cuenta que primeramente deberán deducirse los remanentes de financiamiento público y/o las multas y sanciones, en términos del citado Acuerdo.

Por otra parte, el partido político Podemos Mover a Chiapas, de conformidad con el punto de acuerdo "NOVENO" del Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020 aprobado por el Consejo General, la renuncia de un porcentaje o monto de su financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado, así como el de destinar anualmente del financiamiento público que le corresponde en el ejercicio 2020, por lo menos el dos por ciento, para el desarrollo de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales; para actividades de formación y capacitación para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberá destinar por lo menos el seis por ciento; asimismo, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles; y al menos dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas del Estado de Chiapas,

los cuales se aplicaran al financiamiento público aprobado por el Consejo General en el acuerdo IEPC/CG-A/02/2020, es decir sobre lo aprobado no sobre lo recibido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 88 y 91 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y el acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana:

RESUELVE

PRIMERO. SE DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA por la cantidad de \$439,218.33 (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 33/100 M.N.), que representa el 50% (Cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual para actividades ordinarias permanentes, solicitada por el partido político "PODEMOS MOVER A CHIAPAS" y SE APRUEBA llevar a cabo la retención mensual de dicha cantidad por el periodo comprendido de mayo a julio del ejercicio 2020, derivado de la renuncia presentada por el partido político y aprobada por su Comité Central Ejecutivo, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en términos de los considerandos 5 y 6, de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del Acuerdo del Consejo General número IEPC/CG-A/012/2020, se vincula a la Secretaría Administrativa para realizar las acciones conducentes a fin de reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Estado, los montos de financiamiento público renunciado por el partido político Podemos Mover a Chiapas, en términos de los considerandos 5 y 6, del presente instrumento; una vez reintegrado el recurso a la Secretaría de Hacienda del Estado, es facultad exclusiva de ésta el destino de los mismos, ya que éstos deben administrarse y aplicarse de conformidad con la normativa presupuestaria, sin que este Organismo Público Local Electoral cuente con la atribución legal para llevar a cabo la supervisión de los recursos ya transferidos.

TERCERO. En términos del punto de acuerdo "**SÉPTIMO**" del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, en caso de que nuevos Partidos Políticos Locales obtengan registro, o nuevos partidos políticos nacionales obtengan su acreditación, ante el Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, sólo podrá retenerse por concepto de renuncia al financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias el que resulte para el partido político Podemos Mover a Chiapas, una vez llevada a cabo la redistribución del financiamiento público, tomando en cuenta que primeramente deberán deducirse los remanentes de financiamiento público y/o las multas y sanciones, en términos del citado Acuerdo.

CUARTO. El partido político Podemos Mover a Chiapas, deberá observar lo establecido en el punto de acuerdo "**NOVENO**" del Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020 aprobado por el Consejo General, el cual establece que "La renuncia de un porcentaje o monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no exime a los partidos políticos solicitantes del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado, así como el de destinar anualmente del financiamiento público que le corresponde en el ejercicio 2020, por lo menos el dos por ciento para el desarrollo de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales; para actividades de formación y capacitación para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberá destinar por lo menos el seis por ciento; asimismo, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles; y al menos dos por

ciento para la generación de estudios e investigación de temas del Estado de Chiapas", en términos del considerando 6, de la presente Resolución.

QUINTO. En términos del punto de acuerdo "**DÉCIMO**" del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, los montos descontados a los Partidos Políticos con acreditación y registro ante este Instituto, de su financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes con motivo de renuncia, serán reintegrados a la Secretaria de Hacienda del estado de Chiapas, por conducto de la Secretaria Administrativa del Instituto en términos del considerando 22 del referido acuerdo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución al C. Miguel Arturo Ramírez López, en su calidad de Presidente del Comité Central Ejecutivo del partido político Podemos Mover a Chiapas.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Organismo Electoral Local, al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, para los efectos procedentes.

NOVENO. Publíquese la presente determinación en la página del Instituto.

DÉCIMO. La presente Resolución surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo resolvió y acordó el C. Ismael Sánchez Ruiz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a los 8 días del mes de mayo de 2020, con las facultades otorgadas por el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante el Acuerdo número IEPC/CG-A/012/2020, en el que se establece el procedimiento y los criterios a seguir en casos de posteriores renuncias de partidos políticos con registro o acreditación ante este organismo público local electoral por esta causa, quien al final firma como constancia.- CONSTE.------

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ

SECRETARIO ELECUTIVO

